

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/29

JGL-19/07/2022-29

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Vicesecretaria

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventor

D. DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de julio de 2022, siendo las 09:07 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 29 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de junio de 2022.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 133/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.M. Situación: Sentencia nº 117/22. Expte. 2022/13718. Expte. 2022/13718

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 67/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.G.M. Situación: Sentencia nº 230/22. Expte. 2022/14114. Expte. 2022/14114

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la XI Travesía el Puerto a Nado Fiestas de Santa Ana 2022. Expte. 2022/13987

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN a JGL relativa a la aprobación de la declaración como DESIERTA de la licitación seguro responsabilidad civil. Expte. 2022/9945

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6269

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de proyecciones de cine inscrito en la programación cultural con el título cine club Roquetas de Mar. Expte. 2022/3346

8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de seguro de accidentes para los integrantes de la agrupación local de Voluntarios de Protección Civil. Expte. 2022/8828

9º. PROPUESTA relativa a la aprobación del expediente de licitación de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, RCDs-escombros, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8424

AGENDA URBANA

10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización y disposición del gasto para cuotas de determinadas comunidades de propietarios en las que el ayuntamiento de Roquetas de Mar participa. Expte. 2022/9911



11º. PROPOSICIÓN relativa a estimar parcialmente el recurso extraordinaria de revisión frente resolución de fecha 18 de abril de 2022, por la que se imponía una sanción de 6.301,51 euros a Don Antonio Tejada Morillas. Expte. 2022/4167

FAMILIA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la ubicación de la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social. Expte. 2022/14077

13º. PROPOSICIÓN relativa a la ubicación de la Asociación Innova Almería. Expte. 2022/13029

TURISMO Y PLAYAS

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/13703

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la continuidad funcional del servicio de limpieza de los centro educativos de Educación Infantil y Primaria y Bibliotecas municipales de Roquetas de Mar. Expte. 2022/14245

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria que han de regir en el procedimiento selectivo para cubrir 4 plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica y de Gestión Presupuestaria, mediante el sistema de oposición libre (3 plazas de técnico superior A1 y 1 plaza de Técnico Medio de Oposición Libre A2). Expte. 2022/9262

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de junio de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 133/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.M. Situación: Sentencia nº 117/22. Expte. 2022/13718. Expte. 2022/13718

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 14 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por A.G.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de enero de 2.019, por las que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra las Resoluciones de 8 de noviembre 2.018, dictadas, respectivamente, en el marco de los expedientes 22/18D y 22/18S y por la que se confirma, respectivamente, la declaración de comisión de una infracción de disciplina urbanística y, en la otra, la imposición de la sanción en virtud del anterior por importe de 57.000 euros , por la infracción urbanística cometida en Calle Trafalgar, Polígono 16, Parcela 27, consistente en construcción de Invernadero careciendo de licencia municipal en Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) dentro del Sistema General SG-ELV-13", considerándola muy grave, en aplicación del art. 207.4 C) d) de la LOUA, siendo de otro lado una obra ilegalizable, habida cuenta se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho medidos a partir del límite del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos, debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses y adaptarse las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas"

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 117/22 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente a la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de enero de 2019, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra las Resoluciones de 8 de noviembre 2018, dictadas, respectivamente, en el marco de los expedientes 22/18D y 22/18S, por ser ajustadas a derecho y, en consecuencia, confirmo una y otra resolución. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 117/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 67/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.G.M. Situación: Sentencia nº 230/22. Expte. 2022/14114. Expte. 2022/14114

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 14 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por A.G.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de diciembre de 2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de fecha de 8 de octubre del mismo año, resolución ésta que denegaba al Sr. Gómez la licencia solicitada para la reforma del invernadero de su propiedad, sito en la localidad de Roquetas de Mar, parcela 27, polígono 16, subparcela "b".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 230/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de diciembre de 2019, revocando la misma por no ser ajustada a derecho y condenando a la administración a conceder al recurrente la licencia denegada; todo ello sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Aunque entiendo que la sentencia es contraria a Derecho, frente a la misma no cabe recurso alguno, no obstante, se va a estudiar la posibilidad de recurrir en casación, ya que pudiera ser que se reputara gravemente dañosa para los intereses generale la doctrina fijada.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 230/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la XI Travesía el Puerto a Nado Fiestas de Santa Ana 2022. Expte. 2022/13987

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 14 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos" y "la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio".

En este sentido, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de la "TRAVESÍA EL PUERTO A NADO FIESTAS DE SANTA ANA 2022", la cual se pretende llevar a cabo el próximo día 26 de julio de 2022 en la barriada de El Puerto de Roquetas de Mar, con salida y meta en la playa de La Romanilla junto al Real Club Náutico de Roquetas de Mar, siendo necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dicha prueba deportiva.



La normativa y características técnicas del reglamento de participación, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.

Asimismo, junto al citado reglamento, se acompaña de los siguientes anexos necesarios:

Modelo de hoja de inscripción de la XI Travesía a nado de El Puerto "Fiestas Santa Ana".

Modelo de hoja de autorización para deportistas menores de edad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La aprobación de la organización de la prueba deportiva "TRAVESÍA EL PUERTO A NADO FIESTAS DE SANTA ANA 2022", para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

NORMATIVA GENERAL "XI TRAVESÍA EL PUERTO A NADO FIESTAS DE SANTA ANA 2022".

MODELO DE HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LA XI TRAVESÍA A NADO DE EL PUERTO "FIESTAS SANTA ANA".

MODELO DE HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD.

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN a JGL relativa a la aprobación de la declaración como DESIERTA de la licitación seguro responsabilidad civil. Expte. 2022/9945

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 15 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES



Primero.- Con fecha 07/06/22 se aprobó en Junta de Gobierno Local el expediente de contrato privado de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Expte. 18/22.- C. Priv.) por procedimiento abierto de adjudicación; así mismo, se envió el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11/06/2022 y el Anuncio de la licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 14/06/2022, por estar sujeto dicho contrato a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad civil, patrimonial, profesional, patronal y locativa según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por acción u omisión en el ejercicio de sus competencias y funciones, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 106.2 de la Constitución Española, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes).

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en orden a la cobertura de las consecuencias derivadas de la responsabilidad civil general que pueda corresponder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo el objeto de este contrato y su contenido idóneo para satisfacerlas. El asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

CÓDIGOS CPV:

66516400: Servicios de seguros de responsabilidad civil general

66516500: Servicios de seguros de responsabilidad profesional

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1ºLCSP

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en los términos y condiciones fijados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

TRAMITACION: Ordinaria



LOTES: Por la naturaleza del contrato no procede división en lotes, conforme al artículo 99.3 LCSP, al tratarse de una unidad funcional de tareas esenciales de aseguramiento, atendiendo a las especiales condiciones de las mismas establecidas en la póliza objeto de contrato, esto es, la responsabilidad civil patrimonial. Respecto de la misma, se detallan distintos epígrafes (RC Patronal, RC Profesional, RC Locativa, etc.) únicamente con el fin de definir límites asegurados y coberturas para condiciones que, por su especial tratamiento lo requiera, pero siempre con un origen común, las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial que puedan corresponder.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto base de licitación establecido será de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (274.050,00.-€), de prima total para las dos anualidades de duración del presente contrato. La prima anual se establece en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 3% en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA EUROS (139.050,00.-€).

VALOR ESTIMADO: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (417.271,50.-€). En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para dos anualidades de duración del contrato, más la posible prórroga de otra anualidad, y el posible incremento de hasta un 3% en cada anualidad (o inferior según oferta) por posible regularización de la prima. Conforme al artículo 101.11.a) LCSP, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades: a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.

Tercero.- Obra el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de MAYO de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 1 de JUNIO de 2022, por lo que procedió la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, que tuvo lugar en Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022, previo informe de fiscalización favorable con fecha de 6 de junio de 2022.

Cuarto.- Se estableció un plazo de treinta días naturales para que los interesados presentaran su oferta hasta las 23:59 horas del 8 de julio de 2022, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya

presentado ninguna oferta para participar en la licitación, por lo que el presente proceso ha quedado desierto.

Quinto.- Como consecuencia de la ausencia de ofertas transcurrido el plazo correspondiente, la mesa de contratación en fecha 15 de julio de 2022 concluyó declarar desierto el proceso de licitación del contrato privado de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122, de 28 de junio de 2019), y posterior modificación del 1 de Febrero de 2021, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la Licitación de declaración desierta, de fecha 15 de julio de 2022.

Segundo.- Declarar Desierto el proceso de licitación del contrato privado de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ausencia de licitadores.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Unidad de Asesoría Jurídica, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6269

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 3 de agosto de 2020, se adjudicó el contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Indalim S.L. con CIF. B04173944, por un porcentaje de descuento sobre los artículos incluidos en el Cuadro de materiales del 52,10% y un porcentaje de descuento sobre los artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de limpieza de un 62,50% establecidos en el PPT, y un compromiso de plazo de entrega en el día siguiente al pedido. Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos (transporte, entre otros).



Segundo. - Se formalizó el contrato administrativo el 9 de septiembre de 2020, siendo el plazo de duración de dos años (2) desde su formalización, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, siendo la duración de la única prórroga prevista de dos años, esto es desde el 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2024.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2022 se solicitó mediante oficio a al Responsable del Contrato para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 17 de mayo de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

El 17 de mayo se solicitó al Concejal Delegado de Agenda Urbana la autorización para practicar la Retención de crédito necesaria para continuar el procedimiento de prórroga, que fue finalmente autorizada el 5 de julio de 2022.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 5 de julio de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 8 de julio de 2022.

Quinto.- Con fecha 8 de julio de 2022 se notificó, según lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, el preaviso de aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales, cumpliendo así con el requisito de antelación mínima de dos meses para que la prórroga sea obligatoria para el contratista.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera y única prórroga prevista del contrato de suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Indalim S.L. con CIF. B04173944, por un porcentaje de descuento sobre los artículos incluidos en el Cuadro de materiales del 52,10% y un porcentaje de descuento sobre los artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de limpieza de un 62,50% establecidos en el PPT, y un compromiso de plazo de entrega en el día siguiente al pedido. Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos (transporte, entre otros).

Al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto, que asciende a la cantidad de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00.-€) IVA incluido para las dos anualidades del contrato. Siendo el desglose anual del límite máximo de gasto de ciento treinta y nueve mil euros (139.000,00.-€) IVA incluido.

Segundo.- La duración de la presente prórroga es de dos años desde la finalización del contrato inicial, esto es desde el 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2024.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 279.000.-€, para los dos años de contrato, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe Retención de crédito de fecha 5 de julio de 2022 realizada en una multiaplicación presupuestaria para el período de octubre a diciembre de 2022, por la cantidad de



34.875,00.-€, con número de operación 220220010980. Así como certificado de límite de gasto plurianual.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de proyecciones de cine inscrito en la programación cultural con el título cine club Roquetas de Mar. Expte. 2022/3346

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- *SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INSCRITO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 Y 2023 Y PROYECCIONES DE CINE INSCRITO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL CON EL TÍTULO DE CINE CLUB ROQUETAS DE MAR DESDE LA PRIMAVERA 2022 HASTA OTOÑO 2023.*

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, redactados por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de Educación, Cultura y Juventud, quien se designa como responsable del contrato, siendo la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

CÓDIGOS CPV:

92621000-0 Servicios de proyección cinematográfica

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

No susceptible de Recurso Especial en materia de contratación.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: SI PROCEDE. Se establecen dos (2) en función de la ubicación de las distintas prestaciones, estableciéndose las siguientes:



LOTE 1: CINE A PIE DE CALLE

LOTE 2: CINE CLUB ROQUETAS DE MAR

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Setenta mil ciento ochenta euros (70.180,00.-€), IVA incluido.

LOTE 1:

El precio del servicio para los ejercicios de 2022 y 2023 previstos en la cláusula J) del CAC del PCAP será respectivamente para cada uno de los ejercicios de 850 € por proyección, más el 21 % de IVA (178,50 €), que hace un total de 1.028,50 €. El total de proyecciones, que suman 20, asciende a 20.570,00 € IVA INCLUIDO tal y como está indicado en el precio total del contrato, para un año de duración del contrato.

LOTE 2: El importe total del servicio para la duración completa del contrato es de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€) más la cantidad de cinco mil cuarenta euros (5.040,00.-€) en concepto de Iva al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00.-€).

Siendo el desglose por ejercicios el siguiente:

- El precio del servicio para 2022 será de 1.200,00 € por proyección, más el 21 % de IVA (252,00 €), que hace un total de 1.452,00 €. El total de proyecciones de 2022 suman 8, y su precio asciende a 11.616,00 € IVA INCLUIDO. Tal y como está indicado en el precio total del contrato.
- El precio del servicio para 2023 será de 1.200,00 € por proyección, más el 21 % de IVA (252,00 €), que hace un total de 1.452,00 €. El total de proyecciones suman 12, y su precio asciende a 17.424,00 € IVA INCLUIDO. Tal y como está indicado en el precio total del contrato.

Segundo.- En acto celebrado el 11 de mayo de 2022 (S 110522), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	LOTE	ESTADO
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA ***4450**	1 Y 2	ADMITIDO
LINCE COMUNICACIÓN S.L. B85062776	2	ADMITIDO



SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. B94011665	1 Y 2	ADMITIDO
---	-------	----------

Tercero.- Posteriormente, en la misma Sesión S110522, se procedió a la valoración de la oferta sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas del lote 1 de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PACAP:

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN MÁX. 100 PTOS.
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA ***4450**	27.720	100
SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. B94011665	28.960	97,84

LOTE 2

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN MÁX. 100 PTOS.
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA ***4450**	18.960	96,89
LINCE COMUNICACIÓN S.L. B85062776	18.880	97,30
SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. B94011665	17.800	100

Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos, en aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, y en ausencia de estos, se ha tomado en consideración la cláusula 11 del PCAP, esto es el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, por lo que, se consideró que la oferta presentada por SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. B94011665 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Dentro del plazo otorgado al efecto, la licitadora Comercial Peña Servicios, contestó al citado requerimiento; tras lo cual se procedió a remitir al técnico responsable, para que emitiera informe al respecto.



Con fecha 14 de junio de 2022, el técnico municipal emitió informe relativo a la justificación de la baja, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, en el que informó favorablemente la justificación de la oferta por entender acreditada su viabilidad económica.

Quinto.- Por todo lo expuesto, la Mesa ha considerado justificada la oferta de Supernova Asistencias SLU para el lote 2, siendo el siguiente el resumen de las puntuaciones obtenidas en orden decreciente:

LOTE 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA ***4450**	100
SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. B94011665	97,84

LOTE 2:

LICITADOR	PONDERACIÓN MÁX. 100 PTOS.
SUPERNOVA ASISTENCIAS S.L.U. B94011665	100
LINCE COMUNICACIÓN S.L. B85062776	97,30
FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA ***4450**	96,89

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Francisco Pascual Leal Reina y Supernova asistencias S.L.U. como mejores ofertas para los lotes 1 y 2 respectivamente, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Sexto.- El 21 de junio de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, Francisco Pascual Leal Reina y Supernova asistencias S.L.U. como mejores ofertas para los lotes 1 y 2 respectivamente, que respondieron al mismo en fecha 18 de mayo de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja y declaración responsable acreditando la exención

Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo asegurado de 600.000,00.-€.

Para el licitador propuesto al Lote 1: DNI y declaración de IVA y Renta.

Para el licitador propuesto al Lote 1: Anexo IV relativo al compromiso de la adscripción de medios.

Para el licitador propuesto al LOTE 2: Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Se ha comprobado de oficio que las licitadoras están al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por ambas licitadoras acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.



Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 160622 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa a los lotes 1 y 2 del contrato privado de servicio de proyecciones de cine inscrito dentro de la programación cultural con el título de Cine Club Roquetas de Mar, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser estas la de mejor relación calidad precio, presentadas por las licitadoras en los siguientes términos:

*- Para el Lote 1 del Cine a Pie de Calle, es la presentada por Francisco Pascual Leal Reina, con NIF ***4450**, por la cantidad de veintisiete mil setecientos veinte euros (27.720,00.-€), más cinco mil ochocientos veintiún euros con veinte céntimos (5.821,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil quinientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (33.541,20.-€), para las dos anualidades del contrato.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

- Para el Lote 2 del Cine Club 2022, es la presentada por Supernova Asistencias S.L.U. con CIF B94011665, por la cantidad de diecisiete mil ochocientos euros (17.800,00.-€) más, tres mil setecientos treinta y ocho euros (3.738,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil quinientos treinta y ocho euros (21.538,00.-€), para las dos anualidades del contrato que se desglosan en 8 proyecciones de 2022 y 12 proyecciones de 2023

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Octavo.- El plazo de duración del contrato será para el lote 1: Cine A Pie De Calle desde la fecha de formalización del mismo, hasta la finalización de las proyecciones el día 31 de agosto de 2022 y desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023. Sin posibilidad de prórroga.

El lote 2 de Cine Club se ejecutará en los trimestres de primavera y otoño de 2022 e invierno, primavera y otoño de 2023. Sin posibilidad de prórroga.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 16 de mayo de 2022; de valoración de baja y requerimiento de 21 de junio de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 7 de julio de 2022.

Segundo.- La adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato privado de servicio de proyecciones de cine inscrito dentro de la programación cultural con el título de Cine Club Roquetas de Mar a las ofertas mejor valoradas, presentadas por las licitadoras en los siguientes términos:

*- Para el Lote 1 del Cine a Pie de Calle, es la presentada por Francisco Pascual Leal Reina, con NIF ***4450**, por la cantidad de veintisiete mil setecientos veinte euros (27.720,00.-€), más cinco mil ochocientos veintiún euros con veinte céntimos (5.821,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace*



un total de treinta y tres mil quinientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (33.541,20.-€), para las dos anualidades del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

- Para el Lote 2 del Cine Club 2022, es la presentada por Supernova Asistencias S.L.U. con CIF B94011665, por la cantidad de diecisiete mil ochocientos euros (17.800,00.-€) más, tres mil setecientos treinta y ocho euros (3.738,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil quinientos treinta y ocho euros (21.538,00.-€), para las dos anualidades del contrato que se desglosan en 8 proyecciones de 2022 y 12 proyecciones de 2023

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- El plazo de duración del contrato será para el lote 1: Cine A Pie De Calle desde la fecha de formalización del mismo, hasta la finalización de las proyecciones el día 31 de agosto de 2022 y desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023. Sin posibilidad de prórroga.

El lote 2 de Cine Club se ejecutará en los trimestres de primavera y otoño de 2022 e invierno, primavera y otoño de 2023. Sin posibilidad de prórroga.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 55.079,20.-€

Se hace constar que existen retenciones de crédito, practicadas en la aplicación presupuestaria 02004 334 2269931, por los siguientes importes:

Para el Lote 1, ejercicio 2022: 20.570,00.-€ y número de operación 220220003865.

Para el Lote 1, ejercicio 2023: 20.570,00.-€ y número de operación 220229000009.

Para el Lote 2, ejercicio 2022: 11.616,00.-€ y número de operación 220220003866.

Para el Lote 2, ejercicio 2023: 17.424,00.-€ y número de operación 220229000010.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, mediante la aceptación de la notificación de adjudicación; y en todo caso se entenderá tácitamente aceptado una vez iniciadas las prestaciones del contrato sin que se haya formulado alegación alguna.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de seguro de accidentes para los integrantes de la agrupación local de Voluntarios de Protección Civil. Expte. 2022/8828

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de un seguro para la cobertura de los riesgos por accidentes colectivos del personal integrante de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, a tenor de lo dispuesto en la Ley 45/2015 del Voluntariado de 14 de octubre, en donde en su artículo 10 se recoge como un derecho de los voluntarios estar cubiertos de los riesgos de accidente derivados del ejercicio de la acción voluntaria a través de un seguro o de otra garantía financiera, así como en el artículo 15.a) Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, el artículo 14.2.c) de la citada ley establece como una obligación para la entidad de voluntariado, la suscripción de una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en el conjunto de determinaciones que deben regir para la adjudicación y formalización de una póliza plurianual de seguro colectivo de accidentes para los integrantes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente licitación, redactados por Andrés López Picón, técnico municipal de la Unidad de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Presidencia.

CÓDIGO CPV: 66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1ºLCSP

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en los términos y condiciones fijados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP



TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: Por la naturaleza del contrato no procede división en lotes, conforme al artículo 99.3 LCSP, al tratarse de una unidad funcional de tareas esenciales de aseguramiento, atendiendo a las especiales condiciones de las mismas establecidas en la póliza objeto de contrato, esto es, un seguro colectivo de accidentes con unas coberturas homogéneas para el personal integrante de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto base de licitación establecido será de QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00.-€), de prima total para las dos anualidades de duración del presente contrato. La prima anual se establece en siete mil doscientos euros (7.200,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 10% en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta siete mil novecientos veinte euros (7.920,00.-€). Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

Segundo.- En acto celebrado el 22 de junio de 2022 (S 220622), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las dos licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
PREVISIÓN BALEAR, MPS V07103419	ADMITIDO
SURNE MUTUA SEGUROS V48083521	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en la misma Sesión S220622, se procedió a la apertura y valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Licitador	Precio	Pond. Máx. 80	Franquicia general	Pond. Máx. 10	Regularización prima	Pond. Máx. 10	TOTAL
PREVISIÓN	5.533,83€	78,85	0,00€	10	0,00%	10	98,85
N							



BALEAR, MPS V07103 419							
SURNE MUTUA SEGURO S V48083 521	5.375,28€	80,00	0,00€	10	0,00%	10	100

Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que las ofertas presentadas no se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada para el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL en los siguientes términos:

- La oferta presentada por SURNE MUTUA DE SEGUROS siendo el precio de Póliza Anual de cinco mil trescientos setenta y cinco euros y veintiocho céntimos (5.375,28.-€), exento de IVA. Con una regularización de la prima de 0,00% y una franquicia general de cero euros (0,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Sexto.- El 28 de junio de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Surne Mutua de Seguros, que respondió al mismo en fecha 29 de junio de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportará además el último recibo o en caso de estar exento del pago una declaración responsable que así lo acredite.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Surne Mutua de Seguros, con CIF V48083521 acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 220622 propone la adjudicación, al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, relativa al contrato de seguro colectivo de accidentes para los integrantes de la agrupación local de voluntarios de protección Civil, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la licitadora Surne Mutua de Seguros, con CIF V48083521 por el precio de Póliza Anual de cinco mil trescientos setenta y cinco euros y veintiocho céntimos (5.375,28.-€), exento de IVA. Con una regularización de la prima de 0,00% y una franquicia general de cero euros (0,00.-€). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación de 27 de junio de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 7 de julio de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de seguro colectivo de accidentes para los integrantes de la agrupación local de voluntarios de protección Civil, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, , presentada por la primera clasificada Surne Mutua de Seguros, con CIF V48083521, siendo el precio de Póliza Anual de cuatro cinco mil trescientos setenta y cinco euros y veintiocho céntimos (5.375,28.-€), exento de IVA. Con una regularización de la prima de 0,00% y una franquicia general de cero euros (0,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde las 00 horas de la fecha de efecto establecida para la póliza, el 1 de octubre de 2022, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años, incluidas principal y prórroga (2+2). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP.

Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, 1 de octubre de 2022, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, en caso



de que la adjudicación se realizara con posterioridad a dicha fecha, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago.

En cuanto a la duración y obligatoriedad de las prórrogas es de aplicación el artículo 29 de la LCSP, según el cual las mismas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y, en ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (expediente 7/2020 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado).

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 5.375,28.-€

Se hace constar que existe RC, por importe de 7.200,00.-€ para el ejercicio 2022, de fecha 10 de mayo de 2022 y número de operación 220220007264. Existe, además, RC para el ejercicio 2023 realizada el 10 de mayo de 2022 por la cantidad de 7.920,00.-€ y número de operación 220229000049.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, mediante la aceptación de la notificación de adjudicación; y en todo caso se entenderá tácitamente aceptado una vez iniciadas las prestaciones del contrato sin que se haya formulado alegación alguna.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPUESTA relativa a la aprobación del expediente de licitación de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, RCDs-escombros, para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8424

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2022 se incoa expediente de contratación de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, RCDs-escombros para el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se requiere el tratamiento de los residuos como consecuencia de las obras de mantenimiento, reparación y adecuación llevadas a cabo por el personal municipal, así como los RCDs abandonados de forma irregular por particulares en la vía pública. Por tanto, por razón del objeto, constituye un contrato de servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico Municipal D^a. Angustias Archilla Ruíz, que a su vez será designada como responsable del contrato, siendo el Área de Agenda Urbana- Medio Ambiente la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del mismo.

A la vista de dichas necesidades de contratación, esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, estimando conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a incoar el correspondiente expediente de licitación. Junto a la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la referida Ley, se incorpora además el pliego de prescripciones técnicas.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (799.999,99.-€), siendo el presupuesto base de licitación de trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimo (330.578,51.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve euros y cuarenta y nueve céntimos (69.421,49.-€), lo que hace un total de cuatrocientos mil euros (400.000.-€) IVA incluido, para los dos años de duración inicial del contrato, por lo que se tramitará mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el art. 156 y siguientes de la LCSP.

Este contrato se ha configurado teniendo en cuenta diferenciando entre los distintos tipos de residuos que son necesarios tratar, detallándose a continuación los precios unitarios máximos de licitación para cada una de ellos:

TIPO DE RESIDUO (código LER)	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
HORMIGÓN (170101)	6,00 €	0,60 €	6,60 €



LADRILLOS (170102)	6,00 €	0,6 0 €	6,60 €
TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	6,00 €	0,6 0 €	6,60 €
MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)	6,00 €	0,6 0 €	6,60 €
MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	8,30 €	0,8 3 €	9,13 €
TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	5,95 €	0,6 0 €	6,55 €
RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)	16,50€	1,6 5	18,15€

La duración del servicio se establece en un (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado de forma expresa, por dos años más, hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórroga.

FINANCIACION. La financiación será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 03103.1621.2270026 Servicio de recogida de residuos de construcción y demolición

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de julio de 2022 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar fechado el 11 de julio en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional. Si bien se realizan las siguientes observaciones de las cuáles se dejan constancia en la siguiente propuesta de las mismas:

Aunque en la memoria no se determina cuál es la unidad de referencia de los precios unitarios en el PPT se indica que estos son TN (toneladas)



Se recomienda que todos los documentos contractuales y trámites del expediente lleven el escudo y membrete de la organización, ya que resulta complejo determinar el origen de los mismos al no contar con identificación alguna.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de



Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RCDs-ESCOMBROS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, previa inclusión de la referida licitación al Plan de Contratación de 2022 aprobado en JGL de fecha 7 de marzo de 2022. Se trata de un contrato de carácter administrativo ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Designar como responsable del contrato a la Técnico Municipal del Área de Agenda Urbana-Medio Ambiente, D^a. Angustias Archilla Ruíz

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al Diario de la Unión Europea en el perfil de contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato previa fiscalización por la Intervención municipal.

Se hace constar que con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 03103.1621.2270026 se ha practicado retención de crédito de fecha 23 de junio de 2022 con número de operación 220220010665 por importe de cincuenta mil euros (50.000.-€), correspondiente al importe estimado para el año 2022

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de Medio Ambiente, a la responsable del contrato en su ejecución y a la Oficina de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA



10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización y disposición del gasto para cuotas de determinadas comunidades de propietarios en las que el ayuntamiento de Roquetas de Mar participa. Expte. 2022/9911

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de 14 de julio de 2022:

“En relación a la consideración de Establecimiento Colectivo de la Vivienda sita en la Avenida Sabinar nº 135 Bajo, D del municipio de Roquetas de Mar, por estar destinada al alojamiento temporal de Mujeres e hijas/os Víctimas de Trata, Programa AMANA, atendidas desde la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social con CIF nº G04747614 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 385-SC.

Visto lo establecido en el punto 3. Casos Especiales de Empadronamiento, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica de los Ayuntamientos sobre la Gestión del Padrón Municipal (BOE nº 122 de mayo de 2020) concretamente lo establecido en el punto 3.2 sobre empadronamiento en Establecimientos Colectivos, que literalmente expresa que “cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo (residencias, conventos, etc.) la autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección del mismo. En estos casos se hará constar en el apartado tipo de vivienda de la hoja patronal la mención de <<colectiva>>”.

Dado que la entidad Engloba Integración Laboral, Educativa y Social, con CIF G04747614 viene prestando desde enero de 2022 el Programa AMANA a favor de Mujeres víctimas de Trata para la Atención Integral de Mujeres jóvenes de 18 a 25 años, según consta en informe adjunto emitido por la Directora de Servicios Sociales Comunitarios, y documentación aportada por la entidad, en el marco de colaboración y coordinación institucional y trabajo en red para la prestación de Servicios Sociales en el ámbito municipal. (Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Art. 28.17 y 51.k)). E inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con el nº AS/E/1.

Visto que dicho Servicio de Acogida Residencial y Tratamiento Integral se viene prestando en el inmueble sito en la Avenida de Sabinar nº 135, Bajo, D de Roquetas de Mar y que, en calidad de arrendatario, la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social, ha arrendado a persona física, según se describe en el informe y documentación adjunta.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Considerar la vivienda ubicada en Avenida Sabinar nº 135, Bajo, D en Roquetas de Mar, como Establecimiento Colectivo para la atención a Mujeres Víctimas de Trata, a través de la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social con CIF G04747614 durante el tiempo que estas viviendas se destinen a tal fin.

SEGUNDO: Que la entidad, a través de su personal directivo, promueva las altas de las personas acogidas a su proyecto, durante el tiempo de intervención profesional. E igualmente promueva las bajas padronales cuando las personas acogidas dejen de estarlo.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Estadística Servicios Sociales y Secretaría General.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a estimar parcialmente el recurso extraordinaria de revisión frente resolución de fecha 18 de abril de 2022, por la que se imponía una sanción de 6.301,51 euros a Don Antonio Tejada Morillas.

Se da cuenta de la Proposición de Sr. Concejal Delegado de Agenda Urbana de 8 de julio de 2022:

"I ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2022, se efectúa denuncia por la Policía Local a Don Antonio Tejada Morillas, titular del establecimiento denominado "LUGROS", sito en Plaza de Toros local D-01 de Roquetas de Mar, por realizar la actividad con reproducción musical mediante altavoces conectados a un ordenador, indicando en observaciones que la música se encuentra a volumen medio-bajo, teniendo licencia de Bar sin música.

2. Con fecha 7 de marzo de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, iniciando procedimiento sancionador a DON ANTONIO TEJADA MORILLAS, titular del



establecimiento sito PLAZA DE TOROS LOCAL D-01 de la localidad, con denominación comercial "LUGROS", como presunto autor de varias infracciones administrativas:

- Otra por excederse en las limitaciones fijadas por la Administración al ejercer actividad con música no estando autorizado para ello, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 19.2 en relación con el 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

- Otra por infracción MUY GRAVE por la ejecución de una actividad como es el ejercicio de actividad con música que es una de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito, resultando que el artículo 134.2 regula la comisión de las infracciones muy graves que se sancionarán con multa desde 6.001 hasta 30.000 euros, con independencia de las sanciones accesorias y medidas provisionales que pudieran derivarse.

Asimismo, se ordenaba el precinto inmediato de los equipos de reproducción sonora del establecimiento, medida que podrá ser sustituida por la inmediata retirada de los referidos equipos y componentes electrónicos de necesaria conexión para la reproducción sonora, por el denunciado, promotor o titular de la actividad, ante la presencia policial o posterior comprobación de la fuerza actuante. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento de esta medida podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

3. Siendo notificada con fecha 9 de marzo de 2022, la Policía Local remite acta indicando en sus observaciones que, a la llegada de la fuerza actuante, los dos altavoces marca "KS TECHNOLOGY", modelo KS-215 de 600 w de potencia máxima, así como un equipo reproductor de música marca SONY y modelo CMT-EH10, han sido retirados del establecimiento a un local anexo. Que se informa de la posterior comprobación de las medidas adoptadas.

4. Siendo notificada con fecha 9 de marzo de 2022, por Agentes de la Policía Local, sin que se hayan presentado alegaciones.

5. Con fecha 18 de abril de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, en la que se ponía fin a la vía administrativa con imposición de una sanción de SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (6.301,51 €) a DON ANTONIO TEJADA MORILLAS, titular del establecimiento sito PLAZA DE TOROS LOCAL D-01 de la localidad, con denominación comercial "LUGROS", como autor de varias infracciones administrativas:

- Una de 300,51 €, por excederse en las limitaciones fijadas por la Administración al ejercer actividad con música no estando autorizado para ello, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 19.2 en relación con el 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



- Otra de 6.001 €, por infracción MUY GRAVE por la ejecución de una actividad como es el ejercicio de actividad con música que es una de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito, resultando que el artículo 134.2 regula la comisión de las infracciones muy graves.

Notificándose a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta con fecha 26 de abril de 2022.

6. Con fecha 3 de junio de 2022 y registro de entrada número 20166, se presenta por el denunciado Recurso Extraordinario de Revisión, frente a la Resolución de fecha 18 de abril de 2022.

7. Con fecha 4 de julio de 2022, se emite informe jurídico cuyo contenido se reproduce en las consideraciones Jurídicas.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Según lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Demás normas concordantes y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que a la vista del reconocimiento del hecho de ejercer actividad con música en establecimiento de hostelería sin permiso para ello, motivo por el cual se ha tramitado el presente procedimiento sancionador, se estudia la posibilidad de rebajar las infracciones realizadas, atendiendo al menor daño causado en las personas y en el medio ambiente, quedando acreditado en el supuesto de hecho



concreto la actuación del interesado conforme al punto 2 de la parte dispositiva de la Resolución, habiéndose retirado el equipo de música voluntariamente.

Ante lo anterior, nos encontramos con el hecho de que no se han producido perjuicios constatables para las personas ni para el medio ambiente, por lo que cabría la reducción de la infracción muy grave del artículo 134 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la leve del 136 a la que le correspondería una sanción de hasta 1.000 €.

En consecuencia, y en relación a la infracción del artículo 136.1 de la Ley 7/2007 producida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la calificación ambiental obtenida para la actividad de hostelería sin música, habiendo ejercido la actividad con música para la que dicha calificación ambiental no estaba autorizada, por lo que conforme al artículo 136.2 correspondería una sanción de 1.000 € y en atención a la voluntad de subsanación por la denunciada con la retirada voluntaria del foco emisor de la denuncia, reconocimiento de los hechos, en aras a dar cumplimiento al punto 5 a) de la Resolución, y a la vista de tratarse a la fecha de la denuncia de un hecho puntual, cabría aplicar una reducción del 50% conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo anterior se propone el establecer una sanción de 1.000 € conforme al art. 136.2 de la Ley 7/2007 GICA por la comisión de una infracción leve del artículo 136.1 y que conforme al artículo 85.2 en relación con el art. 89 de la Ley 39/2015 de PAC, supondría la terminación del procedimiento ante el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, lo que se ha venido a reconocer mediante el escrito de asunción de hechos, y estableciéndose en consecuencia la reducción del 50% de la sanción.

Igualmente se propone en relación a la infracción del artículo 20.1 de la Ley 13/99, cuyo mínimo quedaría establecido en 300,51€ y cabría la aplicación de la reducción del 50%.

En consecuencia, a la sanción total de 1.300,51€ se le aplicaría en su conjunto la reducción del 50%, quedando finalmente una sanción de 650,25€. Advertir que para esta reducción que empieza conforme marca la Ley en 20% siendo potestativa la aplicación del 50%, se ha tenido en cuenta que se trata de la primera denuncia efectuada, habiendo primado este hecho a su favor.

Se ha tenido en consideración la situación crítica económica del denunciado a la vista de la documentación aportada en el presente Recurso, no habiéndose evidenciado con anterioridad al no existir en el procedimiento, motivo por el que cabe la admisión del mismo como Extraordinario de Revisión conforme al artículo 125.1 de la Ley 39/2015 de PACAP, resultando de un valor esencial ya que no se entiende de otro modo de no haberse tenido conocimiento de ello.

EN CUANTO A LA NORMATIVA APLICABLE:

LEY 13/99, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA

Tipificación de la/s infracción/es.



Estos hechos están tipificados en el artículo 20.1, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con el artículo 19.2 calificada como infracción grave, por la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos a aquellos que se hubieren sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración competente, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes, tal es el presente supuesto al excederse de la licencia autorizada de café bar, licencia a la que no le está permitida, por sus características determinadas, la tenencia de música, si bien no se aprecia en la denuncia que exista riesgo o daño para las personas o bienes.

Sanción/es que corresponden a la/s infracción/es cometida/s.

Las infracciones tipificadas como LEVES por la Ley 13/1999 podrán ser sancionadas, por los órganos competentes, con una sanción de apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros (Artículo 22.1.c) Ley 13/1999).

Las infracciones tipificadas como GRAVES por la Ley 13/1999 podrán ser sancionadas, por los órganos competentes, con una sanción pecuniaria de 300,51 euros a 30.050,61 euros (Artículo 22.1.b) Ley 13/1999).

Las infracciones tipificadas como MUY GRAVES por la Ley 13/99 podrán ser sancionadas, por los órganos competentes, con una sanción pecuniaria de 30.050,61 euros a 601.012,10 euros (Artículo 22.1.a) Ley 13/1999).

Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 23 Ley 13/1999, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

- a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.*
- b) Suspensión de la actividad del establecimiento público, y de las autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y hasta dos años para infracciones graves.*
- c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.*
- d) Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.*
- e) Revocación de las autorizaciones.*



Caducidad del Procedimiento

El procedimiento sancionador se ha resuelto en el plazo máximo de un año desde su iniciación, conforme la LPACAP, al iniciarse mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de fecha 7 de marzo de 2022 y dictándose Resolución que ponía fin a la vía administrativa del procedimiento sancionador con fecha 18 de abril de 2022, Resolución a la que se presenta el Recurso Extraordinario de Revisión que se resuelve por la Junta de Gobierno Local.

Personas responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones tipificadas en la Ley 13/1999, atendiendo a cada caso, los que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma. En particular, los artistas, ejecutantes o intervinientes en el espectáculo o actividad recreativa, los espectadores y asistentes como público, los empleados, revendedores de localidades y la persona física o jurídica titular de las empresas y actividades mencionadas.

No obstante, lo anterior, el titular de la empresa o actividad será responsable administrativamente de las infracciones cometidas por los empleados o por las terceras personas que, sin estar vinculadas laboralmente a la misma, realicen prestaciones de índole mercantil comprendidas en los servicios contratados con ella por haberse establecido así en los contratos que suscriban o en virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La responsabilidad administrativa se exigirá al titular de la empresa o actividad, sin perjuicio de que éste pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones para resarcimiento del importe a que fueron condenadas, y sin perjuicio también de las sanciones accesorias que puedan imponerse a tales personas.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas, que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

Competencia para sancionar.

De conformidad con el artículo 29 Ley 13/1999, "Los alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ley para las infracciones leves y graves hasta el límite de 30.050,61 euros cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a los medios de intervención municipal".

El Decreto de fecha 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122, de 28 de Junio de 2019), modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.P. número 25 de fecha 8 de febrero de 2021), delega la competencia en la materia que nos ocupa en el Concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio.



Medidas provisionales

Establece la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su artículo 31, que sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrá adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos o al desarrollo de actividades recreativas, cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ley.

EN CUANTO A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Tipificación y sanción de las infracciones.

Los hechos indicados en los Antecedentes de esta resolución están tipificados en la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, en su artículo 134.1, tipifica las infracciones muy graves: es infracción muy grave el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

El artículo 134.2 regula la comisión de las infracciones muy graves que se sancionarán con multa desde 6.001 hasta 30.000 euros.

Sujetos Responsables

De conformidad con el artículo 160:

- 1. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma: a) Las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán estos, salvo que acrediten la diligencia debida. b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o promotores de la actividad o proyecto del que se derive la infracción.*
- 2. En el caso de que una obligación legal corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se comentan y de las sanciones que se impongan.*

Prescripción de infracciones y sanciones.

Establece el artículo 161:

- 1. Las infracciones previstas en esta Ley prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.*



2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente si los efectos de éste no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.

Medidas de carácter provisional.

Establece el artículo 162:

1. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales: a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones. b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad. c) Parada de las instalaciones. d) Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios. e) Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinarias, instrumentos, artes y utensilios. f) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño. g) Prestación de fianza.

2. Las medidas establecidas en el apartado anterior podrán igualmente adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas y para la protección provisional de los intereses implicados.

3. Cuando existan razones de urgencia inaplazable, las medidas provisionales previstas en los apartados anteriores que resulten necesarias podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el órgano instructor. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia inaplazable siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en el medio ambiente.

4. El órgano competente para resolver podrá incluir en la resolución del procedimiento alguna o algunas de las medidas incluidas en el punto primero de este artículo, o confirmarlas en el caso de que se hubiesen acordado con carácter provisional durante la instrucción; tendrán la consideración de obligaciones no pecuniarias del infractor y su adopción deberá estar debidamente motivada.

Competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Aparece en el art. 158.2.b) 2ª que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las infracciones establecidas en materia de contaminación acústica en los supuestos no previstos en la letra b) 3ª del apartado anterior.



Órganos competentes.

Aparece regulado en el artículo 159.2 que cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de la Administración local, la imposición de la sanción corresponderá al órgano competente que determine la legislación local.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO

El procedimiento sancionador deberá ajustarse en todo momento a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a los principios contemplados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, en concordancia siempre con el Título XI de la LRBRL y la LAULA.

CUARTO.- Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P nº 122 de 28 de junio de 2019 modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.P número 25 de fecha 8 de febrero de 2021), de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. ESTIMAR parcialmente el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por Don Antonio Tejada Morillas titular del establecimiento sito PLAZA DE TOROS LOCAL D-01 de la localidad, con denominación comercial "LUGROS", conforme se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 4 de julio de 2022.

SEGUNDO. IMPONER una sanción de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (650,51 €), siendo esta cantidad el resultado de:

1º. una sanción de 1.000 € conforme al art. 136.2 de la Ley 7/2007 GICA por la comisión de una infracción leve del artículo 136.1 y que conforme al artículo 85.2 en relación con el art. 89 de la Ley 39/2015 de PAC, supondría la terminación del procedimiento ante el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, lo que se ha venido a reconocer mediante el escrito de asunción de hechos, y estableciéndose en consecuencia la reducción del 50% de la sanción.

2º. Una de 300,51 € en relación a la infracción del artículo 20.1 de la Ley 13/99, cuyo mínimo quedaría establecido en 300,51€ y cabría la aplicación de la reducción del 50%.



3º. Advertir que para esta reducción que empieza conforme marca la Ley en 20% siendo potestativa la aplicación del 50%, se ha tenido en cuenta que se trata de la primera denuncia efectuada, habiendo primado este hecho a su favor a la vista de la asunción de hechos del denunciado.

TERCERO. NOTIFICAR esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la ubicación de la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 14 de julio de 2022:

“En relación a la consideración de Establecimiento Colectivo de la Vivienda sita en la Avenida Sabinar nº 135 Bajo, D del municipio de Roquetas de Mar, por estar destinada al alojamiento temporal de Mujeres e hijas/os Víctimas de Trata, Programa AMANA, atendidas desde la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social con CIF nº G04747614 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 385-SC.

Visto lo establecido en el punto 3. Casos Especiales de Empadronamiento, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica de los Ayuntamientos sobre la Gestión del Padrón Municipal (BOE nº 122 de mayo de 2020) concretamente lo establecido en el punto 3.2 sobre empadronamiento en Establecimientos Colectivos, que literalmente expresa que “cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo (residencias, conventos, etc.) la autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección del mismo. En estos casos se hará constar en el apartado tipo de vivienda de la hoja patronal la mención de <<colectiva>>”.

Dado que la entidad Engloba Integración Laboral, Educativa y Social, con CIF G04747614 viene prestando desde enero de 2022 el Programa AMANA a favor de Mujeres víctimas de Trata para la Atención Integral de Mujeres jóvenes de 18 a 25 años, según consta en informe adjunto emitido por la Directora de Servicios Sociales Comunitarios, y documentación aportada por la entidad, en el marco de colaboración y coordinación institucional y trabajo en red para la prestación de Servicios Sociales en el



ámbito municipal. (Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Art. 28.17 y 51.k)). E inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con el nº AS/E/1.

Visto que dicho Servicio de Acogida Residencial y Tratamiento Integral se viene prestando en el inmueble sito en la Avenida de Sabinar nº 135, Bajo, D de Roquetas de Mar y que, en calidad de arrendatario, la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social, ha arrendado a persona física, según se describe en el informe y documentación adjunta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Considerar la vivienda ubicada en Avenida Sabinar nº 135, Bajo, D en Roquetas de Mar, como Establecimiento Colectivo para la atención a Mujeres Víctimas de Trata, a través de la Asociación Engloba Integración Laboral, Educativa y Social con CIF G04747614 durante el tiempo que estas viviendas se destinen a tal fin.

SEGUNDO: Que la entidad, a través de su personal directivo, promueva las altas de las personas acogidas a su proyecto, durante el tiempo de intervención profesional. E igualmente promueva las bajas padronales cuando las personas acogidas dejen de estarlo.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Estadística Servicios Sociales y Secretaria General.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la ubicación de la Asociación Innova Almería. Expte. 2022/13029

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 13 de julio de 2022:

“En relación a la consideración de Establecimiento Colectivo de la Vivienda sita en la Avenida de Roquetas nº 52, 3º B del municipio de Roquetas de Mar, por estar destinada al alojamiento temporal de



Mujeres e hijas/os en riesgo de exclusión social, atendidas desde la Asociación Innova Almería, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el n1 466-SC.

Visto lo establecido en el punto 3. Casos Especiales de Empadronamiento, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica de los Ayuntamientos sobre la Gestión del Padrón Municipal (BOE nº 122 de mayo de 2020) concretamente lo establecido en el punto 3.2 sobre empadronamiento en Establecimientos Colectivos, que literalmente expresa que "cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo (residencias, conventos, etc.) la autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección del mismo. En estos casos se hará constar en el apartado tipo de vivienda de la hoja patronal la mención de <<colectiva>>".

Dado que la entidad Innova Almería con CIF G04405502 viene prestando desde enero de 2022 el Proyecto "Estamos por TI" a favor de Mujeres víctimas de violencia de género en nuestro municipio, según consta en informe adjunto emitido por la directora de Servicios Sociales Comunitarios, y documentación aportada por la entidad, en el marco de colaboración y coordinación institucional y trabajo en red para la prestación de Servicios Sociales en el ámbito municipal. (Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Art. 28.17 y 51.k). E inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con el nº AS/E/1

Visto que dicho servicio de acogida temporal se viene prestando en la Avenida de Roquetas nº 52, 3º1 B y que, en calidad de arrendatario, la Asociación Innova Almería, ha arrendado a persona física, a través de la agencia inmobiliaria Moreno&Rueda, según se describe en el informe y documentación adjunta.

Esta delegación propone a la Junta de Gobierno Local, tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Considerar las viviendas ubicadas en Avenida de Roquetas nº 52, 3º B en Roquetas de Mar, como Establecimiento Colectivo para la atención a Mujeres en riesgo de Exclusión Social a través de la Asociación Innova Almería con CIF G04405502 durante el tiempo que estas viviendas se destinen a tal fin.

SEGUNDO: Que la entidad, a través de su personal directivo, promueva las altas de las personas acogidas a su proyecto, durante el tiempo de intervención profesional. E igualmente promueva las bajas padronales cuando las personas acogidas dejen de estarlo.

TERCERO: dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Estadística Servicios Sociales y Secretaria General.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/13703

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Turismo y Playas de 14 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de julio de 2022 se convoca la celebración de una reunión del Ente gestor de playas, con arreglo al siguiente orden del día:

Revisión del Plan de Salvamento 2022 y explicación de las modificaciones realizadas con respecto a 2021.

Aprobación del Plan de Salvamento 2022

Ruegos y preguntas

En fecha 12 de julio de 2022 se celebra la reunión del Ente Gestor de Playas aprobándose por unanimidad las modificaciones propuestas y con ellas el Plan de Seguridad y Salvamento del municipio de Roquetas de Mar para la temporada de playas del año 2022 (se adjunta acta de la sesión celebrada por el Ente Gestor de Playas y el Plan de Seguridad de Salvamento del término municipal de Roquetas de Mar (año 2022)).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. Decreto-Ley 14/2020, de 27 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente las medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas segura y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

3. Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

4. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas del término municipal de Roquetas de Mar 2022 (Anexo I), en virtud del acuerdo adoptado en la Sesión celebrada por el Ente Gestor de Playas el día 12 de julio de 2022 (Anexo II).

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la continuidad funcional del servicio de limpieza de los centro educativos de Educación Infantil y Primaria y Bibliotecas municipales de Roquetas de Mar. Expte. 2022/14245

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de 18 de julio de 2022:



"I.- ANTECEDENTES

I.- EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR se ha venido prestando – durante el último periodo contractual – por la empresa VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U, CIF B04322905, en virtud del Expte. 1/18 (Servicio) y contrato correspondiente, cuya duración máxima se extendía desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2022, prórrogas incluidas.

II.- Dicho contrato fue modificado - en el sentido de ampliarlo en concordancia con el incremento de las necesidades de limpieza en los centros – mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020.

III.- Para la continuidad del citado servicio, reajustado a las características y necesidades actuales, se ha venido tramitando durante los últimos meses el Expte. 8/22, relativo a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR. Dicho expediente, en función de sus características y valor estimado se ha tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y actualmente se encuentra en fase de evaluación.

IV.- La Cláusula Tercera – segundo párrafo - del Contrato correspondiente al Expte. 1/18 señala textualmente, "(...), si llegado el término del periodo de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes a esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo".

A la vista de lo anterior, y tratándose de un servicio esencial y manifiesto interés público por afectar directamente a las condiciones de habitabilidad – salubridad e higiene - de los centros afectados, es por lo que elabora y envía el presente informe-propuesta, con el objeto de dar continuidad al citado servicio y permitir la extensión del mismo con efectos desde 1 de julio de 2022, en tanto se adjudica y formaliza el nuevo contrato que le dará cobertura administrativa y técnica durante un nuevo periodo de cuatro años conforme a lo establecido en los pliegos.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Duración del contrato

En lo que al plazo de ejecución del contrato se refiere la cláusula 1) del cuadro anexo de características del PCAP determina que éste será de dos (2) años prorrogable hasta un máximo de cuatro (4). No obstante con carácter excepcional, si llegado el término del contrato no se hubiera producido una nueva adjudicación, el pliego contempla la posibilidad de continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones vigentes hasta esa fecha. A dicha continuidad del servicio prevista en el PCAP le resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 29.4 de la LCSP en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, apartado segundo de la propia LCSP.

El contrato firmado entre el Ayuntamiento y la adjudicataria del servicio "VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE, SLU" en fecha 4 de julio de 2018 replica esa misma posibilidad en el párrafo segundo de su exponiendo 2:

"El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. Así mismo, habrá que estar al programa de trabajo aportado por la citada empresa, que en todo caso deberá ajustarse a lo establecido en las Cláusulas 4 y 5 del Pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a frecuencias y forma de prestación del servicio, elaborado por el Técnico Municipal responsable de Educación y Cultura, Manuel Cruz García. Así mismo, el citado técnico municipal será el encargado de la supervisión de la ejecución del contrato."

Al respecto el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 23.2 que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.



En cuanto a la duración máxima, el artículo 303 del texto refundido precisa que los contratos de servicios no pueden tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien puede preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años.

Tanto la Ley como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas consideran la mención a la duración del contrato y a sus prórrogas como contenido necesario del PCAP, cuestión que tal y como hemos podido observar se cumple en el supuesto que analizamos.

En un caso como en el que nos ocupa donde el objeto del contrato es un servicio de limpieza que se presta a los ciudadanos y sin poder obviar el marco pandémico en el que nos encontramos, el servicio estaría indudablemente afectado por el principio de continuidad en la prestación. Así, teniendo en cuenta que la cláusula del PCAP no supera el plazo legal máximo de seis años estipulado para el contrato de servicios y que obra en el expediente conformidad por parte de la prestataria para continuar la prestación en los mismos términos establecidos en el pliego que rige la licitación, no existiría óbice legal para continuar la prestación hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato.

En este mismo sentido ha concluido la Junta Consultativa de Contratación Administrativa en su informe de 10 de diciembre de 2018 ante la duda planteada por la Diputación de Cádiz sobre una cláusula idéntica a la que aquí analizamos de "prórroga" automática del servicio de limpieza en tanto no comience a prestarlo un nuevo contratista.

(...) "5. Si la cláusula del pliego no superase el plazo legal cabe pensar, respetando la voluntad de las partes, que estamos ante una suerte de prórroga implícita, siempre que por las condiciones en que se licitó el contrato no haya merma alguna de la concurrencia. "

(...) CONCLUSIONES:

Si la cláusula no superase el límite legal de duración de los contratos podría admitirse bajo la vigencia de la legislación anterior" (en referencia al texto refundido aplicable al presente caso).

Retroactividad de los efectos de la continuidad del servicio

Según enuncian los antecedentes transcritos se hace preciso aprobar la continuidad del servicio con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2022. En lo que a la retroactividad concierne, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 establece en su artículo 39 que de manera excepcional puede otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de los actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya



en la fecha da que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En el caso que aquí nos ocupa pretende aprobarse la continuidad en la prestación del servicio con efectos desde 1 de julio de 2022 de forma tal que no se produzca interrupción alguna en el servicio de limpieza en los centros educativos y bibliotecas dependientes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Esta actuación no lesiona derecho ni interés legítimo alguno sino que lo que pretende es lograr un efecto favorable para los interesados (personal docente, equipo directivo y usuarios de las instalaciones municipales) garantizando en todo caso la limpieza de los centros hasta que se resuelva la licitación en curso y se formalice la nueva contratación administrativa. Las circunstancias y supuestos de hecho que existen hoy son exactamente los mismos que prevalecían en fecha 1 de julio de 2022, a la que se retrotraería esta actuación por lo que a juicio de este técnico no existe impedimento legal que obstaculice esta aprobación.

III.- PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del órgano interventor, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar la continuidad funcional del servicio por parte de VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U, CIF B04322905, incluyendo cualquier otra dependencia municipal susceptible de ser destinada a sala de lectura, desde el 1 de julio de 2022 hasta la formalización del nuevo contrato resultante del Expte. 8/22 (Servicio) y asunción total del servicio por la empresa adjudicataria, por un periodo máximo de nueve meses, en los términos y periodos que se especifican a continuación:

PERIODO 1 (del 1 de julio hasta el 15 de agosto de 2022).- SERVICIOS MÍNIMOS: 5 operarios/as a jornada completa para asumir la limpieza ordinaria de las bibliotecas municipales y salas de lectura, así como, en turnos rotatorios, las tareas preliminares de limpieza de interiores correspondientes a la limpieza general de colegios públicos del municipio, previa al inicio de curso.

PERIODO 2 (del 16 al 31 de agosto).- LIMPIEZA GENERAL DE LOS COLEGIOS previa al inicio de curso, (interiores, fachadas y exteriores), y continuidad de la limpieza ordinaria en bibliotecas municipales y



salas de lectura conforme a la dotación de personal y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos del Expte 1/18 (Servicio).

PERIODO 3 (del 1 de septiembre hasta la formalización del nuevo contrato resultante del Expte. 8/22 (Servicio) y asunción total del servicio por la empresa adjudicataria.- LIMPIEZA ORDINARIA de todos los colegios públicos y continuidad de la limpieza ordinaria en bibliotecas municipales y salas de lectura conforme a la dotación de personal y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos del Expte 1/18 (Servicio).

Segundo.- Aprobar el presupuesto correspondiente, en función de las condiciones vigentes a esa fecha, conforme al siguiente desglose:

PERIODO		IMPORTE (IVA excluido)	IVA	IMPORTE (IVA incluido)
PERÍODO 1	01/07/22-15/08/22	16.360,38	3.435,68	19.796,06
PERÍODO 2	16/08/22-31/08/22	35.243,67	7.401,17	42.644,83
PERÍODO 3	01/09/22-30/09/22	70.487,33	14.802,34	85.289,67
	01/10/22-31/10/22	70.487,33	14.802,34	85.289,67
	01/11/22-30/11/22	70.487,33	14.802,34	85.289,67
	01/12/22-31/12/22	70.487,33	14.802,34	85.289,67
PRESUPUESTO ESTIMADO 2022		333.553,37	70.046,21	403.599,57

Tercero.- Autorizar el gasto por un importe total de cuatrocientos tres mil quinientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (403.599,57.-€), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2270041 (SERVICIO DE LIMPIEZA EDUCACIÓN) del vigente presupuesto de 2022.

Cuarto.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria que han de regir en el procedimiento selectivo para cubrir 4 plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica y de Gestión Presupuestaria,



mediante el sistema de oposición libre (3 plazas de técnico superior A1 y 1 plaza de Técnico Medio de Oposición Libre A2). Expte. 2022/9262

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 19 de julio de 2022:

"NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Rama Económica y de Gestión Presupuestaria, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, que se desglosan de la siguiente forma (3 Plazas de Técnico Superior A1 y 1 plaza de Técnico Medio A2):

Oferta de Empleo Público 2022 – BOPA. Número 88, de 10 de mayo de 2022-.

Denominación	Número	de	Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase
Puesto	vacantes					
TÉC. SUP.	2		A1	A.E	TÉCNICA	TÉCNICA SUP.
INTERVENCIÓN						

Oferta de Empleo Público 2021 –BOPA. Número 127, de 6 de julio de 2021-

Denominación	Número	de	Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase
Puesto	vacantes					
TÉC. SUP.	1		A1	A.E	TÉCNICA	TÉCNICA SUP.
TESORERÍA						
GESTOR	1		A2	A.E	TÉCNICA	MEDIA
CONTRATACIÓN						

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A1 y A2, que como responsabilidades generales y específicas, realizarán, entre otras, las siguientes:

Responsabilidades Generales: Técnico Superior A1

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico, de la realización de tareas administrativas de carácter superior, así como de la gestión técnico-administrativa en materia de Tesorería.

Tareas más Significativas:

ENUNCIACIÓN FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio, realizando tareas técnico-administrativas de carácter superior, así como gestionando la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Tesorería.

2. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.

3. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.

4. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.

5. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.

6. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.

7. Dirigir los procesos de trabajo.

8. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.

9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.



10. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
11. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
12. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
13. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Responsabilidades Generales: Gestor Contratación A2

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico, de la gestión técnico-administrativa en materia de Contratación.

Tareas más Significativas:

ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Contratación.

FUNCIONES HOMOGÉNEAS GESTOR:

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
5. Dirigir los procesos de trabajo.
6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación



REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de relacionadas con la Rama Económica y de Gestión Presupuestaria.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actariales y Financieras, título de Intendente o Actuario Mercantil, título Investigación y técnicas de Mercado, título en Contabilidad y Finanzas o los títulos de grado equivalentes. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Para el caso de la plaza de subgrupo A2 clase media, además de los indicadas anteriormente se aceptará también como título suficiente para esta plaza la Diplomatura en Ciencias Empresariales, o en su caso diplomaturas de las carreras universitarias antes indicadas.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS



3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende para el subgrupo A1 a la cantidad 49,38€ y para el subgrupo A2 la cantidad de 35,19 euros, según proceda que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen RAMA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA TÉCNICO SUPERIOR o TÉCNICO MEDIO, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.3.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.4.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.5.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.6.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.8. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento por correo electrónico



procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

3.9. Se advierte en este base que el desarrollo de los distintos procesos convocados por este Ayuntamiento podrá ser coincidentes en el tiempo, en cualquiera de sus fases, en días y horas con otras convocatorias de esta misma entidad local, todo ello se hace constar tratando de no provocar pagos y devoluciones innecesarias de derechos de examen.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <https://roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.



5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 – Categoría PRIMERA- y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

5.9.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES



6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento de la identidad del aspirante.

FASE DE OPOSICIÓN APLICABLE PARA TANTO PARA EL SUBGRUPO A1 COMO PARA EL SUBGRUPO A2.
PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito de 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque I del temario que corresponda según subgrupo A1 o A2 en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, un tema, del bloque II del temario que corresponda según subgrupo A1 o A2, de entre los dos que serán extraídos al azar por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio, realizando el tema que sea elegido por cada aspirante.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.



La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

En la corrección se valorará los conocimientos técnicos, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita y su forma de presentación, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza descrita relacionado con la Rama Económica y de Gestión Presupuestaria relacionado con los temas del bloque II del temario que corresponda según subgrupo A1 o A2, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta tres horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES AL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

Para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Una vez terminadas las calificaciones, que se obtendrán con hasta 3 decimales, el tribunal hará público en el tablón electrónico y tablón de edictos de la corporación, la relación provisional de los/as aspirantes que haya superado la fase de oposición, por orden de puntuación, atendiendo a la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de la fase oposición.

7.2.- Calificación final y supuestos de empate:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera de la fase de oposición. En caso de continuar, mediante sorteo público en audiencia en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS



8.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://roquetasdemar.es/tablon-electronico>

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.

8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.5. Publicación de plantilla. Una vez celebrada la prueba correspondiente al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a

la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como funcionarios de carrera; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Se constituirá una futura bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales urgentes e inaplazables con los aspirantes que por su calificación hayan aprobado la fase de oposición y no hayan podido ser propuestos para su nombramiento por no existir plazas disponibles.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.



b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3ª de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

10.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN

11.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como funcionarios/as de carrera, determinando el plazo para la toma de posesión. El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a



contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.

11.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste

11.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I Materias Comunes

Bloque I General A1

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.



Tema 2. La Constitución española de 1978: el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, teniente de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias. Economía y Hacienda.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. La Unión Europea: El derecho comunitario. Reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Instituciones: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Tema 10. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13. Las fases del procedimiento común: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.



Tema 15. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 16. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 17. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 18. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: competencias y funciones. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

Bloque II Materias Específicas A1

Tema 19. Marco normativo de la contratación pública. Directivas europeas de contratación. Principios generales de la contratación pública actual. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. El empresario: requisitos para ser contratista, acreditación de los mismos y, en particular, la solvencia para contratar.

Tema 20. Objeto, presupuesto base de licitación, coste de los contratos y cálculo del valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación y, en particular, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 21. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Los criterios de adjudicación: régimen jurídico, fórmulas de valoración del precio y otros criterios. El coste del ciclo de vida. Las bajas anormales. Pago del precio. Rationalización técnica de la contratación: acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación.

Tema 22. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias y especialidades. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios. Especialidades. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios.



Tema 23. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios. Concepto y distinción del contrato de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción; derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 24. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 25. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 26. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 30. El derecho de la Contabilidad Privada. Proceso de normalización contable. Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad para las pequeñas y medianas empresas: estructura y diferencias.

Tema 31. Análisis de los estados financieros: análisis patrimonial y análisis financiero. Análisis de rentabilidad. Indicadores de gestión.

Tema 32. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. Contabilidad Nacional: aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados.

Tema 33. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico

Tema 34. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.



Tema 35. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): Áreas contables de especial trascendencia. Información a obtener del sistema. La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

Tema 36. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (III): Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación repercusiones en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 37. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (I): Características, estructura y contenido. Marco conceptual de la contabilidad pública.

Tema 38. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (II): Normas de reconocimiento y valoración: Inmovilizado material y sus casos particulares; Patrimonio público del suelo; inversiones inmobiliarias; Inmovilizado intangible; Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar; Activos en estado de venta.

Tema 39. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (III): Normas de reconocimiento y valoración: Activos financieros; Pasivos financieros; Coberturas contables; Existencias.

Tema 40. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (IV): Normas de reconocimiento y valoración: Activos construidos o adquiridos para otras entidades; Moneda extranjera; Impuesto sobre el valor añadido; Ingresos con y sin contraprestación; Provisiones, activos y pasivos contingentes.

Tema 41. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (V): Normas de reconocimiento y valoración: Transferencias y subvenciones; Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos; Actividades conjuntas; Cambios en criterios y estimaciones contables y errores; Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Tema 42. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (VI): Normas de elaboración de las cuentas anuales.

Tema 43. Apertura de la contabilidad en la Administración Local. Contabilidad presupuestos de gastos, ingresos, operaciones no presupuestarias. Operaciones de fin de ejercicio. Regularización, amortizaciones, provisiones y otras operaciones de cierre.

Tema 44. Consolidación contable en el Sector Público. Grupo de entidades. Métodos y procedimientos de consolidación. Cuentas anuales consolidadas.

Tema 45. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 46. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (I). Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.



Tema 47. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (II). Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario. Obligaciones de suministro de información.

Tema 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (III). Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 49. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (I): criterios de clasificación del subsector de las Corporaciones Locales. Cálculo del superávit o déficit en términos de Contabilidad Nacional de las Corporaciones Locales. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y déficit o superávit de Contabilidad Nacional.

Tema 50. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (II): determinación del déficit o superávit de unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales.

Tema 51. Cumplimiento de la regla de gasto en las Corporaciones Locales. Cumplimiento de sostenibilidad financiera en las Corporaciones Locales.

Tema 52. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El periodo medio de pago: cálculo, publicidad y seguimiento.

Tema 53. La factura electrónica. Ley 25/2013, de 27 de octubre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Formato de la factura y su firma. Punto general de entrada, archivo y custodia. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación. Efectos de la recepción. Facultades de los órganos de control.

Tema 54. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 55. Financiación externa: Leasing, renting, factoring y confirming. Aspectos financieros de su concertación en las Corporaciones Locales y Sociedades Mercantiles.

Tema 56. Matemáticas financieras. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos.

Tema 57. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.



Tema 58. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Del ámbito de aplicación y los principios del ejercicio de control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Informe resumen y Plan de control. Régimen de control simplificado.

Tema 59. La función interventora (I): el ejercicio de la función interventora. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Tema 60. La función interventora (II): el procedimiento de la función interventora sobre gastos y pagos. Disposiciones comunes. La fiscalización previa de la aprobación y disposición del gasto, intervención previa del reconocimiento de la obligación, especial referencia a la comprobación material de la inversión, intervención formal y material del pago.

Tema 61. La función interventora (III): fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. El reparo y la omisión de la función interventora.

Tema 62. La función de control financiero: el control permanente y la auditoría pública. Planificación del control financiero. Resultados del control. Los controles financieros de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 63. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 64. Actividad subvencional (I). Normativa aplicable. Concepto, régimen jurídico y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 65. Actividad subvencional (II). Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 66. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 67. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 68. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 69. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 70. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 71. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 72. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 73. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La acciones de reintegración de la masa activa.

Tema 74. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos.

Tema 75. El Derecho Financiero: concepto y contenido. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 76. La financiación de las comunidades autónomas: principios generales. Recursos de las comunidades autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 77. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 78. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 79. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma

obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 80. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 81. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 82. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 83. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 84. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 85. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 86. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 87. Cuestiones generales sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito contractual en los entes locales. Especial atención a la fase de reconocimiento de la obligación. Actuaciones de comprobación material y a las de la mesa de contratación.

Tema 88. Norma Internacional de Auditoría adaptada al Sector Público Español I. Contexto regulatorio y las NIA-ES-SP. Resolución del 25 de octubre de 2019 de la IGAE por la que se aprueba la adaptación de las normas de auditoría del sector público a las normas internacionales de auditoría. Estructura de las NIA-ES-SP. Las NIA-ES-SP en las fases de la auditoría. Conceptos generales y objetivos globales con el empleo de las NIA-ES-SP: NIA-ES-SP 1200. Gestión de riesgos generales y específicos en la auditoría. Especial atención frente al fraude NIA-ES-SP 1240

Tema 89. Norma Internacional de Auditoría adaptada al Sector Público Español II. Planificación en la auditoría de cuentas anuales. Cuestiones preliminares en la auditoría. Planificación específica:



Memorando de Planificación. Ejecución de la auditoría. Evidencia y procedimientos de auditoría. Confirmaciones externas. Auditoría de estimaciones contables incluidas las de valor razonable. Partes vinculadas. NIA-ES-SP GRUPO 1500.

Tema 90. Norma Internacional de Auditoría adaptada al Sector Público Español III. El informe de auditoría de las NIA-ES-SP. Introducción. Estructura. NIA-ES-SP 1570 R, 1700R, 1701, 1705R, 1706 R y 1720R. Norma. Responsabilidades del órgano de gestión y del auditor NIA-ES-SP 1700R. Informe sobre recomendaciones de Control Interno.

Bloque I General A2

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, teniente de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias. Economía y Hacienda.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 4. La Unión Europea: El derecho comunitario. Reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Instituciones: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Tema 6. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 9. Las fases del procedimiento común: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del



silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 12. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

Bloque II Materias Específicas A2

Tema 13. Marco normativo de la contratación pública. Directivas europeas de contratación. Principios generales de la contratación pública actual. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. El empresario: requisitos para ser contratista, acreditación de los mismos y, en particular, la solvencia para contratar.

Tema 14. Objeto, presupuesto base de licitación, coste de los contratos y cálculo del valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación y, en particular, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 15. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Los criterios de adjudicación: régimen jurídico, fórmulas de valoración del precio y otros criterios. El coste del ciclo de vida. Las bajas anormales. Pago del precio. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación.

Tema 16. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias y especialidades. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios. Especialidades. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios.

Tema 17. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios. Concepto y distinción del contrato de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción; derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 18. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.



Tema 19. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 20. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 21. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 22. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 23. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): Áreas contables de especial trascendencia. Información a obtener del sistema. La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

Tema 24. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (III): Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación repercusiones en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 25. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (I): Características, estructura y contenido. Marco conceptual de la contabilidad pública.

Tema 26. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (II): Normas de reconocimiento y valoración: Inmovilizado material y sus casos particulares; Patrimonio público del suelo; inversiones inmobiliarias; Inmovilizado intangible; Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar; Activos en estado de venta.

Tema 27. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (III): Normas de reconocimiento y valoración: Activos financieros; Pasivos financieros; Coberturas contables; Existencias.

Tema 28. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (IV): Normas de reconocimiento y valoración: Activos construidos o adquiridos para otras entidades; Moneda extranjera; Impuesto sobre el valor añadido; Ingresos con y sin contraprestación; Provisiones, activos y pasivos contingentes.

Tema 29. Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (V): Normas de reconocimiento y valoración: Transferencias y subvenciones; Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos; Actividades conjuntas; Cambios en criterios y estimaciones contables y errores; Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Tema 30. Cumplimiento de la regla de gasto en las Corporaciones Locales. Cumplimiento de sostenibilidad financiera en las Corporaciones Locales.

Tema 31. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El periodo medio de pago: cálculo, publicidad y seguimiento.

Tema 32. La factura electrónica. Ley 25/2013, de 27 de octubre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Formato de la factura y su firma. Punto general de entrada, archivo y custodia. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación. Efectos de la recepción. Facultades de los órganos de control.

Tema 33. Financiación externa: Leasing, renting, factoring y confirming. Aspectos financieros de su concertación en las Corporaciones Locales y Sociedades Mercantiles.

Tema 34. Matemáticas financieras. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos.

Tema 35. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Del ámbito de aplicación y los principios del ejercicio de control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Informe resumen y Plan de control. Régimen de control simplificado.

Tema 36. La función interventora (I): el ejercicio de la función interventora. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Tema 37. La función interventora (II): el procedimiento de la función interventora sobre gastos y pagos. Disposiciones comunes. La fiscalización previa de la aprobación y disposición del gasto, intervención previa del reconocimiento de la obligación, especial referencia a la comprobación material de la inversión, intervención formal y material del pago.

Tema 38. La función interventora (III): fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. El reparo y la omisión de la función interventora.

Tema 39. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 40. Actividad subvencional (I). Normativa aplicable. Concepto, régimen jurídico y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 41. Actividad subvencional (II). Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 42. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.



Tema 43. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 44. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 45. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 46. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 47. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 48. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración de la masa activa.

Tema 49. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos.

Tema 50. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 51. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 52. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.



Tema 53. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 54. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 55. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 56. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 57. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 58. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 59. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 60. Cuestiones generales sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito contractual en los entes locales. Especial atención a la fase de reconocimiento de la obligación. Actuaciones de comprobación material y a las de la mesa de contratación.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por los Servicios de Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR las bases y convocatoria del proceso selectivo de acceso libre para cubrir 3 plazas de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Rama Económica y de Gestión Presupuestaria, del Ayuntamiento



de Roquetas de Mar, Almería, (Grupo A, Subgrupo de clasificación A1), Oferta de Empleo Público 2021 – BOPA. Número 127, de 6 de julio de 2021- y Oferta de Empleo Público 2022 – BOPA. Número 88, de 10 de mayo de 2022-

y 1 plaza de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Rama Económica y de Gestión Presupuestaria, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, (Grupo A, Subgrupo de clasificación A2), Oferta de Empleo Público 2021 –BOPA. Número 127, de 6 de julio de 2021-

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y A2 respectivamente y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El texto íntegro de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:34 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

